

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

SALA DE SELECCIÓN NÚMERO UNO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

1. La Sala de Selección número Uno (en adelante “Sala de Selección”), integrada por los Magistrados José Fernando Reyes Cuartas y Antonio José Lizarazo Ocampo, quienes fueron designados por la Sala Plena de la Corte Constitucional para conformarla, profiere el siguiente auto en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 86 y 241-9 de la Carta Política, en el artículo 33 del Decreto Ley 2591 de 1991, y en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional¹, luego de estudiar los expedientes de tutela incluidos en el rango comprendido entre los radicados:

RANGOS		TRÁMITES VARIOS ²
T-7.134.921	T-7.134.972	T-7.134.973
T-7.134.974	T-7.136.275	T-7.136.276
T-7.136.277	T-7.136.525	T-7.136.526
T-7.136.527	T-7.136.808	T-7.136.809
T-7.136.810	T-7.136.810	T-7.136.811
T-7.136.812	T-7.137.129	T-7.137.130
T-7.137.131	T-7.139.471	T-7.139.472
T-7.139.473	T-7.140.007	T-7.140.008
T-7.140.009	T-7.140.589	T-7.140.590
		T-7.140.591
T-7.140.592	T-7.141.258	T-7.141.259
T-7.141.260	T-7.142.265	T-7.142.266
T-7.142.267	T-7.143.036	T-7.143.037

¹ Acuerdo 02 del 22 de julio de 2015.

² Corresponden a expedientes en los cuales los respectivos juzgados de origen solicitaron devolución, o se ha anulado la radicación por errores en su tramitación por parte de los juzgados y tribunales, o por falencias insubsanables.

T-7.143.038	T-7.144.513	T-7.144.514
T-7.144.515	T-7.144.829	T-7.144.830
T-7.144.831	T-7.145.036	T-7.145.037
T-7.145.038	T-7.145.616	T-7.145.617
T-7.145.618	T-7.146.696	T-7.146.697
T-7.146.698	T-7.148.179	T-7.148.180
T-7.148.181	T-7.148.466	T-7.148.467
T-7.148.468	T-7.148.926	T-7.148.927
T-7.148.928	T-7.150.121	T-7.150.122
T-7.150.123	T-7.150.242	T-7.150.243
T-7.150.244	T-7.150.308	T-7.150.309
T-7.150.310	T-7.151.284	T-7.151.285
T-7.151.286	T-7.153.509	T-7.153.510
T-7.153.511	T-7.153.820	

2. Asunto previo

El 11 de octubre de 2018, Diana Carolina Arboleda Gómez obrando como curadora de su padre José Javier Arboleda Orozco solicitó la selección de la acción de tutela presentada a favor de su progenitor; escrito que fue enviado a la Sala de Selección número Doce de 2018, conformada por los magistrados Gloria Stella Ortiz Delgado y Luis Guillermo Guerrero Pérez.

Mediante auto de 14 de diciembre de 2018, notificado el 23 de enero de 2019, dicha Sala dispuso *“DÉCIMO TERCERO.- DEVOLVER a la Secretaría General, para lo de su competencia, la solicitud presentada por Diana Carolina Arboleda Gómez respecto al expediente T-7.101.081, por cuanto una vez revisada la misma, se observa que esta corresponde al expediente T-7.128.825, el cual no corresponde al rango de estudio de esta Sala de Selección”*. En consecuencia, el 23 de enero de 2019 la Secretaría General remitió el escrito en mención a la presente Sala de Selección.

El expediente T-7.128.825 estuvo comprendido en el rango estudiado por esta Sala en audiencia del pasado 21 de enero, fecha en la cual fue excluido de selección. Sin embargo, el escrito fue recibido en los despachos el 23 de enero de 2019, es decir, con posterioridad a esa diligencia, por lo cual, no fue objeto de estudio pese a que la peticionaria lo radicó en la Secretaría General de esta Corporación desde el 11 de octubre de 2018.

De conformidad con lo expuesto y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, se dispondrá decretar la nulidad de la exclusión en la selección del

expediente T-7.128.825, al advertir un error no atribuible a la peticionaria que impidió su análisis por esta Sala de Selección. Por tanto, dicho expediente se incluye en el rango objeto de estudio de la presente audiencia.

3. Rango puesto a consideración de esta Sala de Selección: De los rangos referenciados y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento Interno, la Sala de Selección examinó: (i) los expedientes preseleccionados con base en reseñas esquemáticas; (ii) los expedientes presentados como solicitudes ciudadanas o peticiones para selección de la Sala; y (iii) los expedientes presentados como insistencias de revisión por distintas autoridades y Magistrados de la Corte.

4. Solicitudes ciudadanas: En atención a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 55 del Reglamento Interno, a continuación se relacionan las peticiones o solicitudes ciudadanas que fueron objeto de estudio en la Sala de Selección:

NÚM.	EXPEDIENTE	ACCIONANTE	ACCIONADO	PETICIONARIO
1.	T-7.128.825	Diana Carolina Arboleda Gómez agente oficiosa del señor José Javier Arboleda Orozco	Sura EPS	Diana Carolina Arboleda Gómez
2.	T-7.136.137	Armando Corredor	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral y otros	Armando Corredor
3.	T-7.136.191	Luz Janneth Niño Caballero	Juzgado 4 Civil del Circuito de Cúcuta	Pedro José Lagos Osorio
4.	T-7.136.220	Brenda Lucia Alviar de Navia	Corte Suprema de Justicia, Sala Cuarta de Casación Laboral de Descongestión y otros	Gustavo Ruiz Montoya
5.	T-7.136.246	Marcos Lopera Alvarado	Corte Suprema de Justicia, Sala 2 de Casación Laboral de Descongestión y otros	Marcos Lopera Alvarado
6.	T-7.136.254	Eliseo Ramírez Jaimes	Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga y otro	Eliseo Ramírez Jaimes
7.	T-7.136.511	Alfredo de Jesús Calderón Zabala	Policía Nacional y otro	Alfredo de Jesús Calderón Zabala
8.	T-7.136.530	Olides Palacio Restrepo	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia INPEC	Olides Palacio Restrepo
9.	T-7.136.855	Martha Cecilia Duque Gómez	Comisión Nacional del Servicio Civil y otros	Carmen Teresa Castañeda Villamizar Personera de Bogotá
10.	T-7.136.864	Ana Yamile Pineda Torres	Fondo de Empleados Docentes Universidad Nacional	Ana Yamile Pineda Torres
11.	T-7.136.911	César Augusto Domínguez Torres	Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional	Nelson Iván Zamudio Arenas

NÚM.	EXPEDIENTE	ACCIONANTE	ACCIONADO	PETICIONARIO
12.	T-7.138.344	Jorge Augusto Samudio Ferrer	Seguros Generales Suramericana S.A. y otro	Ivonne Yance de la Cruz
13.	T-7.138.393	Luis Eduardo Serpa Hernández	Comisión Nacional del Servicio Civil y otro	Luis Eduardo Serpa Hernández
14.	T-7.138.612	Gustavo Rafael Guerra Acosta	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y otro	Gustavo Rafael Guerra Acosta
15.	T-7.138.619	Jorge León Ceballos Acosta	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	Jorge León Ceballos Acosta
16.	T-7.139.120	Víctor Miguel Duarte Pereira	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	Víctor Miguel Duarte Pereira
17.	T-7.139.214	Jaime Acevedo Ñañez	Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir S.A. y otro	Diana Martínez Cubides representante legal de Porvenir S.A.
18.	T-7.139.497	José Yesid Guerra	Juzgado 10 Laboral del Circuito de Bogotá	José Yesid Guerra
19.	T-7.139.505	Isidro Velasco Castro	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	Isidro Velasco Castro
20.	T-7.139.601	Abdelallis Mejía Zuluaga	Juzgado 2 Civil Municipal de Descongestión de Kennedy Bogotá y otro	Abdelallis Mejía Zuluaga
21.	T-7.139.620	Corporación Colombiana de Padres y Madres Red Papaz	Superintendencia de Industria y Comercio y otros	Carolina Piñeros Ospina
22.	T-7.139.624	Álvaro Suarez Morales	Policía Metropolitana de Cartagena de Indias	Álvaro Suarez Morales
23.	T-7.140.420	Laura Isabella Montes Muñoz	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX	Laura Isabella Montes Muñoz
24.	T-7.140.854	Fátima Viviana Flor Puliche	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Fátima Viviana Flor Puliche
25.	T-7.141.600	Álvaro Vincos Urueña	Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia	Álvaro Vincos Urueña
26.	T-7.141.637	Felipe Bartolomé Pérez Escudero	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Laboral y otro	Felipe Bartolomé Pérez Escudero
27.	T-7.141.957	Luis Antonio Estupiñán Romero	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral y otros	Luis Antonio Estupiñán Romero
28.	T-7.141.958	Luis Guillermo Sánchez Quiroga	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral	Marcel Silva Romero

NÚM.	EXPEDIENTE	ACCIONANTE	ACCIONADO	PETICIONARIO
29.	T-7.142.194	Antonio María Cuesta Padilla y otros	Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Mauricio Roa Pinzón
30.	T-7.142.231	Blanca Yolanda Maldonado de Rodríguez	Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá	José Francisco Rodríguez Maldonado
31.	T-7.142.975	Resguardo Indígena “La Sal”	Agencia Nacional de Tierras y otro	Felipe Reyes-Gobernador Jiw Resguardo Indígena “La Sal”
32.	T-7.143.077	Ricardo Ortiz y otro	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima (Tolima)	Ricardo Ortiz
33.	T-7.143.353	Jesús Abrahan Correcha Guarnizo	Inspección Municipal de Policía de Ortega	Jesús Abrahan Correcha Guarnizo
34.	T-7.143.529	Marlon Jesús Suarez Rojas	Compañía de Seguros Suramericana S.A.	José Luis Peña Peña
35.	T-7.143.580	Álvaro Salguero	Secretaría de Tránsito y Transporte del Tolima y otro	Álvaro Salguero
36.	T-7.143.625	Adelmo González Losada	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal	Adelmo González Losada
37.	T-7.144.050	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Tribunal Administrativo del Atlántico y otros	Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico UGPP
38.	T-7.144.052	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Tribunal Administrativo del Chocó y otro	Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico UGPP
39.	T-7.144.153	Margarita Martínez Juantiche	Tribunal Administrativo de Caquetá	Margarita Martínez Juantiche
40.	T-7.144.455	Javier Eduyer Caballero Cervantes	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Ramón Andrés Lozada Palomino
41.	T-7.144.624	Aníbal Andrés Arroyo León	Agencia Nacional del Espectro ANE y otro	Gabriel Posada Vanegas apoderada de la Agencia Nacional del Espectro
42.	T-7.144.994	G.P. Activos SAS en liquidación	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y otro	Nicolás Muñoz Escobar apoderado judicial de la sociedad GP Activos S.A.S en liquidación
43.	T-7.145.683	Martha Isabel Martínez Cardona	Secretaría de Tránsito Municipal y otro	Martha Isabel Martínez Cardona

NÚM.	EXPEDIENTE	ACCIONANTE	ACCIONADO	PETICIONARIO
44.	T-7.146.530	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Tribunal Administrativo de Santander y otro	Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico UGPP
45.	T-7.146.539	María Eugenia Torres Carcamo	Comisión Nacional del Servicio Civil	María Eugenia Torres Carcamo
46.	T-7.146.540	Luis Eduardo Zamora Ángel	Ministerio de Defensa Nacional y otros	Luis Eduardo Zamora Ángel
47.	T-7.146.546	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP	Tribunal Administrativo del Huila y otro	Salvador Ramírez López, Subdirector Jurídico UGPP
48.	T-7.146.663	Félix Ramiro Sánchez Pardo	Consejo de Estado, Sección Quinta	Félix Ramiro Sánchez Pardo
49.	T-7.147.233	Ana Yamile Pineda Torres	Cooperativa de profesores de la Universidad Nacional de Colombia	Ana Yamile Pineda Torres
50.	T-7.147.380	Diana Judith Santana Sanabria	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Diana Judith Santana Sanabria
51.	T-7.147.457	Miguel Ángel Acuña Salazar y otro	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN	Miguel Ángel Acuña Salazar y otro
52.	T-7.147.492	Félix Antonio Hernández Barrios	AXA Colpatria ARL	Félix Antonio Hernández Barrios
53.	T-7.147.531	Deisy Mayibe Forero Leal	Banco Coomeva S.A.	Deisy Mayibe Forero Leal
54.	T-7.147.552	Arsenio Nogoia Cuellar	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Arsenio Nogoia Cuellar
55.	T-7.147.580	Carmen Elena Bustos de Ramírez	Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Carmen Elena Bustos de Ramírez
56.	T-7.147.611	María Clara Bermúdez González	Administradora de Fondo de Pensiones Porvenir S.A.	María Clara Bermúdez González
57.	T-7.148.270	Pablo Andrés Chacón Luna	Universidad de Santander y otro	Ana Carolina Bernal Bueno
58.	T-7.149.176	María Constanza Guzmán Vega	Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué y otro	María Constanza Guzmán Vega
59.	T-7.149.946	Ricardo Camacho Méndez	Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá y otro	Ricardo Camacho Méndez y otro
60.	T-7.149.979	Libia Gómez Serna y otros	Juzgado Civil del Circuito del Santuario y otro	María Nohelia Gómez Gómez

NÚM.	EXPEDIENTE	ACCIONANTE	ACCIONADO	PETICIONARIO
61.	T-7.150.005	Bernardo González Martínez	Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	Bernardo González Martínez
62.	T-7.150.027	Margoth Garzón Ortiz	Empresa Espumas Santa Fe de Bogotá	Margot Garzón Ortiz
63.	T-7.150.203	María Angélica Neira Espinosa	Ministerio del Interior y otros	Fernando Grillo Rubiano, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública
64.	T-7.150.285	William Cruz Castellanos	Ministerio de Justicia y del Derecho y otros	Fernando Grillo Rubiano, Director del Departamento Administrativo de la Función Pública
65.	T-7.151.283	Pablo Nelson Charry Reyes	Ministerio de Defensa Nacional y otros	Pablo Nelson Charry Reyes
66.	T-7.152.673	Hugo Iván Molina Morales	Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira	Hugo Iván Molina Morales
67.	T-7.153.038	Clara Isabel Herrera Espitia y otro	Fiscalía 9 Seccional Unidad de Vida de Bogotá y otro	Clara Isabel Herrera Espitia y otro
68.	T-7.153.045	María Fernanda Zárate Escobar	Ejército Nacional de Colombia	María Fernanda Zárate Escobar

5. Insistencias: A continuación se relacionan las solicitudes de insistencia recibidas por esta Sala de Selección, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55, inciso 8° y 57 del Reglamento Interno:

NÚM.	EXPEDIENTE	INSISTENCIA PRESENTADA POR
1	T-7.092.205	Defensoría del Pueblo Magistrado José Fernando Reyes Cuartas
2	T-7.090.571	Defensoría del Pueblo

6. Manifestación de impedimento: De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno de la Corte Constitucional³, la Secretaría General de esta Corporación remitió a la Sala de Selección un impedimento correspondiente al expediente **T-7.141.848** presentado en etapa de preselección por el Magistrado Alejandro Linares Cantillo, con fundamento en la causal prevista en el numeral 4° del artículo 56 de la Ley 906 de 2004. En consecuencia, se dispondrá la exclusión de este expediente del rango de la referencia en los términos del numeral 1° de la parte resolutive de esta providencia.

³ Artículo 99. En los asuntos de tutela. En la revisión de acciones de tutela, el Magistrado en quien concurren causales de impedimento previstas en el Código de Procedimiento Penal deberá declararse impedido, so pena de incurrir en las sanciones penales y disciplinarias correspondientes. En dichos procesos conocerá del impedimento el resto de los Magistrados de las Salas de Selección, Revisión o Plena, según el caso. En el evento de esta disposición se observará el trámite contemplado en el artículo 27 del Decreto 2067 de 1991. En el caso del artículo 137 de la Constitución, se aplicarán en lo pertinente los artículos 25 a 29 del Decreto 2067 de 1991. Podrán recusar la persona renuente y el Procurador.

7. La Sala precisa que la decisión sobre la selección del expediente **T-7.092.205** sólo recae en el Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, debido a que la insistencia de ese caso se presentó por el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas.

Con fundamento en lo anterior, la Sala de Selección en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD de la exclusión de selección del expediente **T-7.128.825** dispuesta en la audiencia de Sala de Selección llevada a cabo el veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, incluir dicho asunto en el rango de la presente Sala de Selección.

SEGUNDO. NO ACEPTAR el impedimento manifestado por el Magistrado Alejandro Linares Cantillo para conocer de la eventual preselección del expediente **T-7.141.848**. En consecuencia, el referido expediente será **EXCLUÍDO** del rango estudiado por la Sala de Selección del 28 de enero de 2018 y **REMITIDO** al Magistrado Alejandro Linares Cantillo para que decida acerca de la eventual preselección.

TERCERO. De acuerdo con el inciso 11 del artículo 55 del Acuerdo 02 de 2015, la decisión sobre la selección del expediente **T-7.092.205** recayó únicamente en el Magistrado Antonio José Lizarazo Ocampo, debido a que la insistencia de ese caso se presentó por el Magistrado José Fernando Reyes Cuartas.

CUARTO. NO ACEPTAR la insistencia para la revisión del expediente **T-7.090.571** presentada por la Defensoría del Pueblo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interno, por la Secretaría General de la Corte Constitucional, **INFÓRMESE** de esta decisión al solicitante.

QUINTO. ACEPTAR la insistencia para revisión de las sentencias de tutela dictadas dentro del expediente:

EXPEDIENTE	INSISTENCIA PRESENTADA POR
T-7.092.205	Defensoría del Pueblo Magistrado José Fernando Reyes Cuartas

SEXTO. SELECCIONAR para revisión, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Corte, las sentencias de tutela dictadas en los siguientes procesos:

N°	Expediente	Accionante	Accionado	Criterios
1.	7.092.205	Ejército Nacional – Décima Séptima Brigada	Comunidad de Paz de San José de Apartadó	Objetivos: asunto novedoso - exigencia de aclarar el contenido

N°	Expediente	Accionante	Accionado	Criterios
				y alcance de un derecho fundamental
2.	7.128.825	Diana Carolina Arboleda Gómez agente oficiosa del señor José Javier Arboleda Orozco	Sura EPS	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental
3.	7.136.220	Brenda Lucía Alviar de Navia	Corte Suprema de Justicia, Sala Cuarta de Casación Laboral de Descongestión y otros	Objetivo: posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
4.	7.136.911	César Augusto Domínguez Torres	Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional	Objetivo: exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental
5.	7.138.612	Gustavo Rafael Guerra Acosta	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y otro	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental
6.	7.139.120	Víctor Miguel Duarte Pereira	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental Objetivo: posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
7.	7.139.808	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria y el Transporte Aéreo SINDITRA	Ministerio del Trabajo	Objetivos: asunto novedoso - exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental
8.	7.141.600	Álvaro Vincos Urueña	Corte Suprema de Justicia, Sala Plena	Objetivo: exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental
9.	7.142.210	Fernando Salazar Machado	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental Objetivo: posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
10.	7.143.625	Adelmo González Losada	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal	Objetivo: posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional Complementario: tutela contra

N°	Expediente	Accionante	Accionado	Criterios
				providencia judicial en los términos de la jurisprudencia constitucional
11.	7.144.455	Javier Eduyer Caballero Cervantes	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental Objetivo: posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
12.	7.146.128	Diana Sofía Marulanda González	Salud Total EPS	Objetivo: posible violación o desconocimiento de un precedente de la Corte Constitucional
13.	7.147.012	Herley Ramírez Alzate	Unidad Nacional de Protección UNP	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental
14.	7.147.380	Diana Judith Santana Sanabria	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental
15.	7.150.125	David Steven Felipe Vargas Pérez	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX	Subjetivo: urgencia de proteger un derecho fundamental
16.	7.153.045	María Fernanda Zárate Escobar	Ejército Nacional de Colombia	Subjetivo: necesidad de materializar un enfoque diferencial Objetivos: asunto novedoso - exigencia de aclarar el contenido y alcance de un derecho fundamental

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento Interno de la Corte, los criterios orientadores de selección, relacionados en el numeral sexto de este auto, solo revelan la razón jurídica que llevó a la Sala de Selección a considerar necesaria la revisión de los procesos anotados. En consecuencia, bajo ninguna circunstancia, dicha motivación supone prejuzgamiento alguno por parte de los miembros de las Salas de Revisión a los cuales, por sorteo, les fueron asignados los expedientes de tutela.

OCTAVO. EXCLUIR DE SELECCIÓN los fallos de tutela de los expedientes estudiados por esta Sala de Selección en sesión del veintiocho (28)

de enero de dos mil diecinueve (2019) que no fueron mencionados en el numeral sexto del presente auto.

NOVENO. De acuerdo con el sorteo realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno de esta Corporación, **REPARTIR** de la siguiente forma los expedientes seleccionados para revisión:

MAGISTRADO CARLOS BERNAL PULIDO

Expediente	Accionante	Accionado
7.142.210	Fernando Salazar Machado	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
7.143.625	Adelmo González Losada	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal

MAGISTRADA DIANA FAJARDO RIVERA

Expediente	Accionante	Accionado
7.128.825	Diana Carolina Arboleda Gómez agente oficiosa del señor José Javier Arboleda Orozco	Sura EPS

MAGISTRADO LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ

Expediente	Accionante	Accionado
7.092.205	Ejército Nacional – Décima Séptima Brigada	Comunidad de Paz de San José de Apartadó
7.153.045	María Fernanda Zárate Escobar	Ejército Nacional de Colombia

MAGISTRADO ALEJANDRO LINARES CANTILLO

Expediente	Accionante	Accionado
7.141.600	Álvaro Vincos Urueña	Corte Suprema de Justicia, Sala Plena

MAGISTRADO ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO

Expediente	Accionante	Accionado
7.139.808	Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria y el Transporte Aéreo SINDITRA	Ministerio del Trabajo
7.146.128	Diana Sofía Marulanda González	Salud Total EPS

MAGISTRADA GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

Expediente	Accionante	Accionado
7.136.220	Brenda Lucía Alviar de Navia	Corte Suprema de Justicia, Sala Cuarta de Casación Laboral de Descongestión y otros
7.147.012	Herley Ramírez Alzate	Unidad Nacional de Protección UNP

MAGISTRADA CRISTINA PARDO SCHLESINGER

Expediente	Accionante	Accionado
7.136.911	César Augusto Domínguez Torres	Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
7.147.380	Diana Judith Santana Sanabria	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV

MAGISTRADO JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Expediente	Accionante	Accionado
7.138.612	Gustavo Rafael Guerra Acosta	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y otro
7.144.455	Javier Eduyer Caballero Cervantes	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

MAGISTRADO ALBERTO ROJAS RÍOS

Expediente	Accionante	Accionado
7.139.120	Víctor Miguel Duarte Pereira	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
7.150.125	David Steven Felipe Vargas Pérez	Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX

DÉCIMO. DEVOLVER a la Secretaría General, para lo de su competencia, la solicitud presentada por la Teniente Coronel Gloria Ancely Bonilla Herrera respecto del expediente **T-7.043.723**, por cuanto fue devuelto al juzgado de origen el 28 de enero de 2019.

DÉCIMO PRIMERO. DEVOLVER el expediente **T-7.114.936** al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncie sobre la solicitud de impugnación presentada por la señora Rosaura Piraquive Rojas.

DÉCIMO SEGUNDO. REMITIR la solicitud de cumplimiento elevada por la señora Piedad Tatiana Silva Moreno en el expediente **T-7.125.666**, al Juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá para lo de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991.

DÉCIMO TERCERO. RECHAZAR la solicitud de nulidad presentada por el señor Gustavo Cruz Serrato dentro del expediente **T-7.136.217**, por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 2591 de 1991 y el Reglamento Interno de la Corte Constitucional, esta Sala de Selección no es competente para resolver solicitudes de nulidad en procesos de tutela.

DEVOLVER el expediente **T-7.136.217** a la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, para que se pronuncie sobre la solicitud de impugnación presentada por el señor Gustavo Cruz Serrato.

DÉCIMO CUARTO. RECHAZAR la solicitud de nulidad presentada por el señor Jorge Antonio Pérez Eslava dentro del expediente **T-7.136.248**, por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 2591 de 1991 y el Reglamento Interno de la Corte Constitucional, esta Sala de Selección no es competente para resolver solicitudes de nulidad en procesos de tutela. **DEVOLVER** el expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se pronuncie sobre la solicitud de nulidad presentada por el señor Jorge Antonio Pérez Eslava.

DÉCIMO QUINTO. DEVOLVER el expediente **T-7.136.812** al Juzgado 17 Administrativo Oral de Bogotá -Sección Segunda-, para que se pronuncie sobre las solicitudes de nulidad presentadas por las señoras Gloria Elsa Cifuentes Madrid y Maritza García Vanegas.

DÉCIMO SEXTO. RECHAZAR la solicitud de impugnación realizada en el expediente **T-7.138.146** por el Subdirector de Defensa Judicial Pensional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-, por cuanto dicho recurso fue presentado de manera extemporánea.

DÉCIMO SÉPTIMO. DEVOLVER el expediente **T-7.139.555** al Juzgado 4º Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Bogotá, para que se pronuncie sobre la solicitud de impugnación presentada por la señora Ángela Daniela Caro Montenegro en calidad de representante legal de la Asociación Cristiana Menonita para Justicia, Paz y Acción Noviolenta.

DÉCIMO OCTAVO. COMPULSAR COPIAS del expediente **T-7.141.317** a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que, si lo considera pertinente, resuelva acerca de la eventual responsabilidad disciplinaria del Juzgado 2º Penal Municipal de Buenaventura por remisión tardía a esta Corporación del referido asunto, en desconocimiento de los artículos 31 y 32 del Decreto ley 2591 de 1991.

DÉCIMO NOVENO. REMITIR a la Secretaría General de la Corte Constitucional el escrito presentado por el señor Felipe Bartolomé Pérez Escudero respecto del expediente **T-7.141.637** para que en el marco de sus competencias, decida sobre la certificación solicitada (art. 16 literal “n” Acuerdo 02 de 2015).

VIGÉSIMO. REMITIR a la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, el escrito presentado por el señor Felipe Reyes Gobernador indígena Jiw –Resguardo La Sal- dentro del expediente **T-7.142.975**, para lo de su competencia.

VIGÉSIMO PRIMERO. DEVOLVER el expediente **T-7.147.492** al Juzgado 76 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, para que se pronuncie sobre la solicitud de impugnación presentada por el señor Felix Antonio Hernández Barrios.

VIGÉSIMO SEGUNDO. NO ACCEDER a la solicitud de desistimiento de la acción de tutela presentada por el señor Diego Orlando Romero Rivera correspondiente al expediente **T-7.147.665** toda vez que a pesar de que el artículo 26 del Decreto Ley 2591 de 1991 establece la posibilidad de desistir en el trámite de la acción de tutela, esta Corporación ha reiterado que tal manifestación “*resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia*”⁴.

VIGÉSIMO TERCERO. DEVOLVER el expediente **T-7.150.027** al Juzgado 41 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bogotá, para que se pronuncie sobre la solicitud de impugnación presentada por la señora Margoh Garzón Ortiz.

VIGÉSIMO CUARTO. RECHAZAR la solicitud de nulidad presentada por la señora Melissa Triana Luna en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA– dentro del expediente **T-7.150.271**, por cuanto de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 2591 de 1991 y el Reglamento Interno de la Corte Constitucional, esta Sala de Selección no es competente para resolver solicitudes de nulidad en procesos de tutela.

VIGÉSIMO QUINTO. DISPONER que los fallos de tutela excluidos de revisión por esta Sala de Selección, junto con sus respectivos expedientes, sean enviados a los despachos judiciales de primera instancia. En consecuencia, la Secretaría General de esta Corte procederá al cumplimiento de lo aquí ordenado, dejando las constancias a que haya lugar.

VIGÉSIMO SEXTO. ADVERTIR que las solicitudes ciudadanas relacionadas en el numeral cuarto de los antecedentes de esta providencia no son manifestaciones del derecho fundamental de petición, por lo que no se rigen por el procedimiento de dicho derecho y no dan lugar a la remisión de respuestas individuales. Acorde con ello, el presente Auto será notificado conforme con las reglas establecidas en el inciso noveno del artículo 55 del Acuerdo 02 de 2015, es decir, será publicado en el sitio web de la Corte Constitucional.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. ADVERTIR a los Honorables Magistrados de la Corte Constitucional y a los funcionarios y entidades facultadas para insistir en la selección de fallos de tutela, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento Interno, podrán hacerlo dentro de los quince (15) días

⁴ Ver los autos A-345 de 2010, A-008 de 2012, A-283 de 2015, entre muchos otros.

calendario siguientes a la fecha de notificación por estado del auto de la Sala de Selección.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General